



RESOLUCIÓN No. 144 de 2024
(24 de octubre de 2024)
CAMPEONATO NACIONAL SUB-17 INTERCLUBES 2024

Por la cual se imponen sanciones

**EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LOS CAMPEONATOS DE LA DIVISIÓN
AFICIONADA DEL FÚTBOL COLOMBIANO**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en particular las otorgadas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 031-23, por la cual se Reglamentó los Campeonatos Nacionales Interclubes.

DECISIÓN DEL CASO DISCIPLINARIO
CLUBES ATL. NACIONAL -B - C.D. REAL SAN JORGE
SUB-17 B INTERCLUBES

Por la cual se comunica la parte dispositiva de una decisión

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DEL CAMPEONATO DE DIFUTBOL

Debidamente facultado por el Acuerdo No.025 de 2012 por medio del cual se adopta el Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución 031-23 (1 noviembre de 2023) "Por medio de la cual se Reglamentan los Campeonatos Nacionales Interclubes 2024" y de acuerdo con el artículo 154 del CDU-FCF se procede a comunicar la parte dispositiva de la decisión sobre el CASO DISCIPLINARIO DEL CLUB ATL. NACIONAL -B Y DEL CLUB C.D. REAL SAN JORGE EN EL CAMPEONATO INTERCLUBES SUB 17B 2024 organizado por DIFUTBOL y adoptar decisiones disciplinarias con base en los siguientes:

HECHOS

Que, se programó el partido entre los CLUBES ATL. NACIONAL -B - C.D. REAL SAN JORGE el día 19.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (QUINTA FASE) en el estadio SEDE DE ATLÉTICO NACIONAL GUARNE / GUARNE / Colombia.

Que, mediante informe, el árbitro del partido reportó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

"Al minuto 13 se detiene el partido momentáneamente, debido a la interferencia externa de un acompañante identificado del equipo visitante CD REAL SAN JORGE, quien desde las gradas se refiere a la arbitra en los siguientes términos " véngase perra, vengase perra, no entiendo para que mandan a mujeres en esto, vengase hijadeputa que yo la compongo".

"Al minuto 90+1 y después de sancionada una infracción cerca de la línea de banda, frente al banco técnico del equipo visitante, el señor fisioterapeuta del equipo CD REAL SAN JORGE, Luis Gustavo Benavides Barreto con número de comet 5042683 Ingresa al terreno de juego y Agrede al jugador # 18 Cardona Montaña Juan José con número de Comet 353744 del equipo ATL. NACIONAL-B, en ese momento el jugador #11 Jhon Keiner Sevillano Torres con número de comet 6006435 del equipo ATL. NACIONAL-B, quien ya había sido sustituido, agrede al fisioterapeuta del equipo CD REAL SAN JORGE. Posteriormente, el Director Técnico del equipo CD REAL SAN JORGE, Santander Enrique Vega Martínez con número de comet 442637 empleo lenguaje ofensivos y racistas diciendo "Negros hijueputas, negro caremonda" a la vez que agredió físicamente mediante puños a los jugadores del equipo ATL. NACIONAL-B que se encontraban alrededor. Lo anterior generó una confrontación y batalla campal entre los jugadores y miembros del cuerpo técnico de ambos equipos,



identificándose del equipo ATL. NACIONAL-B #25 Marín Ospina Sergio con número de comet 3567753, #18 Cardona Montaña Juan José con número de comet 3537441, #20 Benítez Lucumi Emanuel con número de comet 588763 y el #13 Caraballo Blanco Kevin David con número de comet 5136814 y del equipo CD REAL SAN JORGE el #23 Zabala Garavito Faider con número de comet 58608, #19 Alvarez Martínez Yohan Andrés con número de comet 603818, #15 García Dólar Eiker David con número de comet 732628 y el #10 Vega Arias Sebastián Enrique con número de comet 3776372. el partido finaliza con un marcador de 5x1 (cinco por uno) a favor del equipo ATL. NACIONAL-B” (sic)

En vista de lo reportado por el árbitro, el Comité encuentra que la anterior situación se constituye como una infracción grave al CDU-FCF y al Reglamento General del Campeonato.

IDENTIFICACIÓN DE LOS SUJETOS DISCIPLINADOS

CLUB C.D. REAL SAN JORGE

1. CLUB C.D. REAL SAN JORGE por la presunta infracción de los artículos 92-C del RGC en concordancia con los artículos 78-F y 84-2-5 del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB ATL. NACIONAL -B el día 19.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (QUINTA FASE) en el estadio SEDE DE ATLETICO NACIONAL GUARNE / GUARNE / Colombia.
2. Sr. BENAVIDES BARRETO, LUIS GUSTAVO (5042683) - CLUB C.D. REAL SAN JORGE por la presunta infracción de los artículos 63-F, 75-1 y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB ATL. NACIONAL -B el día 19.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (QUINTA FASE) en el estadio SEDE DE ATLETICO NACIONAL GUARNE / GUARNE / Colombia.
3. Sr. VEGA MARTINEZ, SANTANDER ENRIQUE (4492637) - CLUB C.D. REAL SAN JORGE por la presunta infracción de los artículos 92, 63-F, 75-1 y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB ATL. NACIONAL -B el día 19.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (QUINTA FASE) en el estadio SEDE DE ATLETICO NACIONAL GUARNE / GUARNE / Colombia.
4. Jg. ZABALA GARAVITO, FAIDER (5989608) - CLUB C.D. REAL SAN JORGE por la presunta infracción de los artículos 92-C del RGC, 63-F, 70 y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB ATL. NACIONAL -B el día 19.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (QUINTA FASE) en el estadio SEDE DE ATLETICO NACIONAL GUARNE / GUARNE / Colombia.
5. Jg. ALVAREZ MARTINEZ, YOHAN ANDRES (6038918) - CLUB C.D. REAL SAN JORGE por la presunta infracción de los artículos 92-C del RGC, 63-F, 70 y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB ATL. NACIONAL -B el día 19.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (QUINTA FASE) en el estadio SEDE DE ATLETICO NACIONAL GUARNE / GUARNE / Colombia.
6. Jg. GARCIA SOLAR, EIKER DAVID (7392628) - CLUB C.D. REAL SAN JORGE por la presunta infracción de los artículos 92-C del RGC, 63-F, 70 y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB ATL. NACIONAL -B el día 19.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (QUINTA FASE) en el estadio SEDE DE ATLETICO NACIONAL GUARNE / GUARNE / Colombia.



7. Jg. VEGA ARIAS, SEBASTIAN ENRIQUE (3776372) - CLUB C.D. REAL SAN JORGE por la presunta infracción de los artículos 92-C del RGC, 63-F, 70 y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB ATL. NACIONAL -B el día 19.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (QUINTA FASE) en el estadio SEDE DE ATLETICO NACIONAL GUARNE / GUARNE / Colombia.

CLUB ATLÉTICO NACIONAL

1. CLUB ATL. NACIONAL -B por la presunta infracción de los artículos 92-C del RGC en concordancia con los artículos 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB C.D. REAL SAN JORGE el día 19.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (QUINTA FASE) en el estadio SEDE DE ATLETICO NACIONAL GUARNE / GUARNE / Colombia.

2. Jg. SEVILLANO TORRES, JHON KEINER (6006435) - CLUB ATL. NACIONAL -B por la presunta infracción de los artículos 92-C del RGC, 63-F, 70 y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB C.D. REAL SAN JORGE el día 19.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (QUINTA FASE) en el estadio SEDE DE ATLETICO NACIONAL GUARNE / GUARNE / Colombia.

3. Jg. MARIN OSPINA, SERGIO (3567753) - CLUB ATL. NACIONAL -B por la presunta infracción de los artículos 92-C del RGC, 63-F, 70 y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB C.D. REAL SAN JORGE el día 19.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (QUINTA FASE) en el estadio SEDE DE ATLETICO NACIONAL GUARNE / GUARNE / Colombia.

4. Jg. CARDONA MONTAÑO, JUAN JOSE (3537441) - CLUB ATL. NACIONAL -B por la presunta infracción de los artículos 92-C del RGC, 63-F, 70 y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB C.D. REAL SAN JORGE el día 19.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (QUINTA FASE) en el estadio SEDE DE ATLETICO NACIONAL GUARNE / GUARNE / Colombia.

5. Jg. BENITEZ LUCUMI, EMMANUEL (5889763) - CLUB ATL. NACIONAL -B por la presunta infracción de los artículos 92-C del RGC, 63-F, 70 y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB C.D. REAL SAN JORGE el día 19.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (QUINTA FASE) en el estadio SEDE DE ATLETICO NACIONAL GUARNE / GUARNE / Colombia.

6. Jg. CARABALLO BLANCO, KEVIN DAVID (5136814) - CLUB ATL. NACIONAL -B por la presunta infracción de los artículos 92-C del RGC, 63-F, 70 y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB C.D. REAL SAN JORGE el día 19.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (QUINTA FASE) en el estadio SEDE DE ATLETICO NACIONAL GUARNE / GUARNE / Colombia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL CÓDIGO DISCIPLINARIO ÚNICO DE LA FCF PARA NOTIFICAR LA PARTE DISPOSITIVA DE LA DECISIÓN.

Competencia: Por la materia, el lugar donde se presentan las infracciones y el status jurídico de las Autoridades Disciplinarias, este Comité Disciplinario es competente para conocer y resolver sobre el asunto en primera instancia, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 140 y artículo 141 del CDU-FCF, en consideración al informe arbitral y a la queja presentada.



DE LA LEY 49 DE 1993:

ARTÍCULO 1o. OBJETO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO. *El régimen disciplinario previsto en esta Ley, tiene por objeto preservar la ética, los principios, el decoro y la disciplina que rigen la actividad deportiva y a la vez asegurar el cumplimiento de las reglas de juego o competición y las normas deportivas generales.* (Subrayado y en negrilla fuera texto)

Normas y Principios rectores: En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato procede a decidir sobre la investigación en el caso que nos atañe, basados en los siguientes:

Normas aplicadas:

1. Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol
2. Reglamento General del Campeonato de DIFUTBOL

Principios rectores CDU-FCF aplicados:

“Artículo 1. Debido proceso. *El debido proceso se aplicará en todas las actuaciones de las autoridades y comisiones disciplinarias. Nadie podrá ser investigado o sancionado sino conforme a normas preexistentes al acto que se le imputa, contenidas en este Código, la reglamentación de la FIFA y la legislación deportiva colombiana, ante la autoridad competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado disciplinariamente culpable. Quien sea investigado disciplinariamente tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar el fallo adverso y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.*

Se exceptúan en relación con las disposiciones especiales en casos ante las autoridades disciplinarias o comités de campeonato.

El principio de favorabilidad será siempre de aplicación preferente en el proceso deportivo disciplinario, salvo las disposiciones especiales en asuntos de dopaje contenidas en este código, el reglamento antidopaje de la FCF y el reglamento antidopaje de la FIFA.

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.”

“Artículo 4. Principio Pro competitione. *En las actuaciones y procesos que adelanten las comisiones y autoridades disciplinarias primará la integridad de la competición o evento deportivo como bien jurídico preferente, aún sobre los principios generales del derecho sancionador, especialmente en lo que hace referencia a los procedimientos y los términos.”* (Subrayado y en negrilla fuera texto)

“Artículo 203. Limitaciones. *El derecho a ser oído puede ser restringido cuando así lo requieran circunstancias excepcionales. Ello sin perjuicio de las disposiciones especiales que se puedan dar al respecto y la aplicación del principio de inmediatez y pro competitione que orientan las actividades de las autoridades disciplinarias, sin que esto pueda ser tenido en cuenta como limitación al derecho a la defensa que está garantizado de conformidad con lo establecido en este código.”*

“Artículo 135. Inmediatez. Con el fin de preservar y asegurar la continuidad de los torneos, las sanciones impuestas por las autoridades disciplinarias son de aplicación inmediata por vía general, salvo las excepciones establecidas en el presente código.” (Subrayado y en negrilla fuera texto)

DE LOS SUPUESTOS ESPECIALES EN EL CASO

“Artículo 154. Supuestos especiales. *Cuando las circunstancias lo justifiquen se podrá comunicar a las partes exclusivamente la parte dispositiva de una decisión. Posteriormente, en el término de treinta días se les remitirá la fundamentación de la decisión. El plazo para interponer el recurso comienza a contar a partir del día siguiente a la notificación de la fundamentación de la decisión.* (Subrayado y en negrilla fuera texto)



DEL DECORO DEPORTIVO

Artículo 116. Los actos notorios y públicos que atenten contra la dignidad y decoro deportivo. *El que con su conducta atente contra la dignidad y el decoro deportivo (...)* (Subrayado y en negrilla fuera texto)

DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CAMPEONATO:

Artículo 1. (...)

*En dichos campeonatos, podrán participar los CLUBES DEPORTIVOS Oficialmente Afiliados a las Ligas Deportivas Departamentales, de Bogotá D.C. y Fuerzas Armadas adscritas a Colfútbol, a DIFUTBOL y/o a DIMAYOR, **quienes al inscribirse se obligan a respetar, a Cumplir y a hacer cumplir este Reglamento, el CDU, y con todas las disposiciones promulgadas por la FEDERACIÓN y DIFUTBOL.*** (Subrayado y en negrilla fuera texto)

CONSIDERACIONES DEL COMITÉ

1. Conforme a los artículos 4 y 154 del CDU-FCF, el Comité Disciplinario de los Campeonatos de la División Aficionada del Fútbol Colombiano encuentra la necesidad de dar estricta aplicación a los artículos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la integridad de la competición como bien jurídico preferente, con lo cual se deja claro que prima el equilibrio e igualdad de condiciones para todos los participantes en los campeonatos Nacionales organizados por DIFUTBOL.
2. Por lo anteriormente expuesto, este Comité encontró dentro de las pruebas aportadas por todas las partes, que existieron hechos de VIOLENCIA GRAVÍSIMOS no compatibles con los valores del deporte, el decoro deportivo, la dignidad de las personas y se evidencia la afectación a la integridad de la competencia (campeonato).
3. LOS ACTOS DE VIOLENCIA de cualquier tipo no son aceptados en el deporte, por lo cual, ante la gravedad de los hechos probados, este comité,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. SANCIONAR al CLUB C.D. REAL SAN JORGE con la EXPULSIÓN del campeonato por incurrir en una grave infracción al artículo 92-C del RGC en concordancia con los artículos 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB ATL. NACIONAL -B el día 19.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (QUINTA FASE) en el estadio SEDE DE ATLETICO NACIONAL GUARNE / GUARNE / Colombia.

ARTÍCULO 2. SANCIONAR al Sr. BENAVIDES BARRETO, LUIS GUSTAVO (5042683) - CLUB C.D. REAL SAN JORGE con la SUSPENSIÓN DE 10 FECHAS por grave infracción a los artículos 63-F, 75-1 y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB ATL. NACIONAL -B el día 19.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (QUINTA FASE) en el estadio SEDE DE ATLETICO NACIONAL GUARNE / GUARNE / Colombia.

ARTÍCULO 3. SANCIONAR al Sr. VEGA MARTINEZ, SANTANDER ENRIQUE (4492637) - CLUB C.D. REAL SAN JORGE con la SUSPENSIÓN DE 10 FECHAS por la grave a los artículos 63-F, 75-1 y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB ATL. NACIONAL -B el día 19.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (QUINTA FASE) en el estadio SEDE DE ATLETICO NACIONAL GUARNE / GUARNE / Colombia.



ARTÍCULO 4. SANCIONAR al Jg. ZABALA GARAVITO, FAIDER (5989608) - CLUB C.D. REAL SAN JORGE con la SUSPENSIÓN DE 6 FECHAS por la grave infracción a los artículos 63-F y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB ATL. NACIONAL -B el día 19.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (QUINTA FASE) en el estadio SEDE DE ATLETICO NACIONAL GUARNE / GUARNE / Colombia.

ARTÍCULO 5. SANCIONAR al Jg. ALVAREZ MARTINEZ, YOHAN ANDRES (6038918) - CLUB C.D. REAL SAN JORGE con la SUSPENSIÓN DE 6 FECHAS por la grave infracción a los artículos 63-F y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB ATL. NACIONAL -B el día 19.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (QUINTA FASE) en el estadio SEDE DE ATLETICO NACIONAL GUARNE / GUARNE / Colombia.

ARTÍCULO 6. SANCIONAR al Jg. GARCIA SOLAR, EIKER DAVID (7392628) - CLUB C.D. REAL SAN JORGE con la SUSPENSIÓN DE 6 FECHAS por la grave infracción a los artículos 63-F y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB ATL. NACIONAL -B el día 19.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (QUINTA FASE) en el estadio SEDE DE ATLETICO NACIONAL GUARNE / GUARNE / Colombia.

ARTÍCULO 7. SANCIONAR al Jg. VEGA ARIAS, SEBASTIAN ENRIQUE (3776372) - CLUB C.D. REAL SAN JORGE con la SUSPENSIÓN DE 6 FECHAS por la grave infracción a los artículos 63-F y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB ATL. NACIONAL -B el día 19.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (QUINTA FASE) en el estadio SEDE DE ATLETICO NACIONAL GUARNE / GUARNE / Colombia.

ARTÍCULO 8. SANCIONAR al CLUB ATL. NACIONAL -B con la EXPULSIÓN del campeonato por incurrir en una grave infracción al artículo 92-C del RGC en concordancia con los artículos 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB C.D. REAL SAN JORGE el día 19.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (QUINTA FASE) en el estadio SEDE DE ATLETICO NACIONAL GUARNE / GUARNE / Colombia.

ARTÍCULO 9. SANCIONAR al Jg. SEVILLANO TORRES, JHON KEINER (6006435) - CLUB ATL. NACIONAL -B con la SUSPENSIÓN DE 6 FECHAS por la grave infracción a los artículos 63-F y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB C.D. REAL SAN JORGE el día 19.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (QUINTA FASE) en el estadio SEDE DE ATLETICO NACIONAL GUARNE / GUARNE / Colombia.

ARTÍCULO 10. SANCIONAR al Jg. MARIN OSPINA, SERGIO (3567753) - CLUB ATL. NACIONAL -B con la SUSPENSIÓN DE 6 FECHAS por la grave infracción a los artículos 63-F y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB C.D. REAL SAN JORGE el día 19.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (QUINTA FASE) en el estadio SEDE DE ATLETICO NACIONAL GUARNE / GUARNE / Colombia.

ARTÍCULO 11. SANCIONAR al Jg. CARDONA MONTAÑO, JUAN JOSE (3537441) - CLUB ATL. NACIONAL -B con la SUSPENSIÓN DE 6 FECHAS por la grave infracción a los artículos 63-F y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB C.D. REAL SAN JORGE el día 19.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (QUINTA FASE) en el estadio SEDE DE ATLETICO NACIONAL GUARNE / GUARNE / Colombia.



ARTÍCULO 12. SANCIONAR al Jg. **BENITEZ LUCUMI, EMMANUEL (5889763) - CLUB ATL. NACIONAL -B** con la SUSPENSIÓN DE 6 FECHAS por la grave infracción a los artículos 63-F y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB C.D. REAL SAN JORGE el día 19.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (QUINTA FASE) en el estadio SEDE DE ATLETICO NACIONAL GUARNE / GUARNE / Colombia.

ARTÍCULO 13. SANCIONAR al Jg. **CARABALLO BLANCO, KEVIN DAVID (5136814) - CLUB ATL. NACIONAL -B** con la SUSPENSIÓN DE 6 FECHAS por la grave infracción a los artículos 63-F y 78-F del CDU-FCF en el partido programado contra CLUB C.D. REAL SAN JORGE el día 19.10.2024 del Campeonato Nacional Interclubes SUB-17 B correspondiente a la (QUINTA FASE) en el estadio SEDE DE ATLETICO NACIONAL GUARNE / GUARNE / Colombia.

ARTÍCULO 14. ORDENAR a la **DIFUTBOL** la reorganización del Campeonato Nacional Sub17B Interclubes teniendo en cuenta la decisión tomada en la presente resolución.

ARTÍCULO 15. TRASLADAR el expediente a la Comisión Nacional Arbitral Nacional para que se investigue el actuar de la cuarteta arbitral en lo de su competencia.

ARTÍCULO 16. EXHORTAR a TODOS los deportistas, árbitros, cuerpos técnicos, dirigentes y público en general para ELIMINAR cualquier forma de VIOLENCIA dentro y fuera de los escenarios deportivos, teniendo en cuenta que la dignidad de las personas y la disciplina deportiva son aspectos fundamentales para la trascendencia social y cultural del deporte.

ARTÍCULO 17. RECURSOS. Contra la presente decisión proceden los recursos en los términos descritos en el artículo 154 del CDU-FCF, esto es: *“Cuando las circunstancias lo justifiquen se podrá comunicar a las partes exclusivamente la parte dispositiva de una decisión. Posteriormente, en el término de treinta días se les remitirá la fundamentación de la decisión. El plazo para interponer el recurso comienza a contar a partir del día siguiente a la notificación de la fundamentación de la decisión.”*.

Bogotá, D.C., 24 de octubre de 2024

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado
JUAN CAMILO LÓPEZ
Presidente

Original firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Secretario